

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño y/o beneficiarios de planes de vivienda, de los inmuebles beneficiados con las obras de zanjeo, transporte y aporte de personal para tendido de cañerías y bajado a zanjas, tapado de zanjas y reparación de veredas, pavimentos y cruces de calles, correspondientes a la Obra de Ampliación de la Red de Gas Natural a la que se refiere el Convenio firmado entre “Camuzzi Gas Pampeana S.A.” y la Municipalidad de Lobos, que como Anexo I se considera parte de la presente, cuyas ubicaciones se detallan a continuación:

- ❖ Calle **REPÚBLICA** entre Castelli y Goyena.
- ❖ Calle **REPÚBLICA** entre Goyena y Rojas.
- ❖ Calle **REPÚBLICA** entre Rojas y Luján.
- ❖ Calle **REPÚBLICA** entre Luján y Salto.
- ❖ Calle **LUJÁN** entre República y Brown.
- ❖ Calle **ROJAS** entre República y Brown.
- ❖ Calle **GOYENA** entre República y Brown
- ❖ Calle **GOYENA** entre Brown y Newbery.
- ❖ Calle **SALTO** entre República y Brown (Mz. 120 – Parc. 11 y 12).
- ❖ Calle **BROWN** entre Salto y Luján (Mz. 121 – Parc. 3 y 4).
- ❖ Calle **BROWN** entre Rojas y Luján (Mz. 122 – Parc. 4, 5, 6, 7 y 8).
- ❖ Calle **ROJAS** entre República y Brown (Mz. 123 – Parc. 14, 15 y 16).
- ❖ Calle **NEWBERY** entre Goyena y Rojas (Mz. 109 – Parc. 3 y 4).
- ❖ Calle **GOYENA** y **NEWBERY** (Mz. 81B – única Parcela).

**ARTÍCULO 2º.**- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9º - Inciso a) de la Ordenanza General N° 165, como así también se regirá por la Ordenanza N° 1684 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3º.**- El valor de la Obra se prorratará entre vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, o beneficiarios de planes de vivienda, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º.**- El costo total de la Obra a cargo del Municipio, establécese en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 7.198), imputándose el gasto a la Partida 2.3.07.2.5.2.41. “Ampliación Red de Gas”.-

**ARTÍCULO 5º.**- a) **DE CONTADO:** El monto a abonar por frentistas conectados obligado al pago de contado será de PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$ 118).-

b) **A PLAZOS**: El monto es de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132.-), en doce (12) cuotas bimestrales y consecutivas de PESOS ONCE (\$ 11).-

**ARTÍCULO 6º**.- Autorízase al Poder Ejecutivo a percibir los montos indicados en el Artículo 5º - Inciso b) a través de la Empresa Distribuidora de Gas en nuestra zona “Camuzzi Gas Pampeana S.A.” mediante la facturación por consumos domiciliarios.-

**ARTÍCULO 7º**.- El monto a abonar por frentista no conectado obligado al pago, de contado, será de PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$ 118).-

**ARTÍCULO 8º**.- Modifícase el Artículo 45º de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará re-dactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 45º**.- El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados al pago, no conecta-dos, se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- ★ **PAGO ANTICIPADO**: Las partes podrán pactar, en el caso que estimen convenien-te, pagos anticipados en forma parcial y/o total.-----
- ★ **PAGO DE CONTADO**: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.-----
- ★ **A PLAZOS**: En cuotas que se empezarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de veinticuatro (24).-----

Se abonará sobre saldos adeudados un interés del uno por ciento (1%) mensual, li- quidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-----

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta.-----

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.-----

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes.-----

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a par- tir de la nueva presentación.----- El

no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----- Las

liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICIÓN Y PLANILLAS DE PRORRATEO”-----

**ARTÍCULO 9º.**- El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevé el Artículo 10º - segundo párrafo de la Ordenanza General N° 165.-

**ARTÍCULO 10º.**- Los ingresos provenientes del pago de la obra por los vecinos frentistas se imputará a la Partida 1.1.1.21.1 “Contribución mejoras – Obras de Gas”.-

**ARTÍCULO 11º.**- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General 165 de Obras Públicas Municipales.-

**ARTÍCULO 12º.**- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

FIRMADO: ANA MARÍA PICABEA – Presidente del H.C.D.

MARÍA LUZ CIMINO – Secretaria del H.C.D.

Lobos, 26 de enero de 2001.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la presente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22-01-2001, bajo el N° 2061 (dos mil sesenta y uno) y cúmplase.-

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 65 /